

## BASES DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MIRANDA DE EBRO

### PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de inscripción en el Registro de Demandantes de vivienda protegida de la Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A, en adelante VIRANDA, así como su régimen de funcionamiento, a los efectos de facilitar a la misma los datos precisos para la adjudicación de viviendas protegidas y proporcionar la información actualizada sobre la demanda de vivienda protegida existente en la ciudad de Miranda de Ebro, facilitando la adecuación de las programaciones de vivienda protegida a la demanda existente.

Asimismo, estas bases serán de aplicación a las viviendas protegidas promovidas por las empresas participadas mayoritariamente por VIRANDA.

### SEGUNDA.- OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN:

La inscripción en el Registro supone la adquisición de la condición de demandante de vivienda protegida, a los efectos de acceder a las viviendas promovidas por VIRANDA, siempre que se cumplan los demás requisitos previstos en estas bases y en el resto de la normativa aplicable.

La inscripción será obligatoria y preceptiva para todas las personas o unidades familiares, constituidas en los términos que define la normativa estatal reguladora del plan de vivienda y suelo vigente a la fecha de verificación del cumplimiento de requisitos que deseen ser adquirentes o adjudicatarios de una vivienda protegida, sea cual sea su régimen de acceso.

### TERCERA.- INSCRIPCIÓN:

Para ser inscritos como demandantes de vivienda protegida, los interesados y las unidades familiares en las que estén integrados, deberán reunir los siguientes requisitos, cuya comprobación se efectuará con carácter previo al inicio del procedimiento de selección de adjudicatarios de cada promoción:

- A) Cumplir los límites de ingresos máximos y mínimos establecidos en función de la tipología de vivienda protegida. En todo caso, el computo de ingresos se hará conforme a lo dispuesto en los correspondientes Planes Estatales de vivienda.

- B) No ser titulares de otra vivienda, en los términos establecidos en la normativa estatal y autonómica de vivienda que sea de aplicación.
- C) Tener la condición de residente en el municipio de Miranda de Ebro, en los términos establecidos estatutariamente en el pliego de condiciones que regule la selección y adjudicación de viviendas promovidas por VIRANDA.

#### CUARTA.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

1.- Las solicitudes de inscripción se formalizaran conforme al modelo facilitado en la página web de VIRANDA (<http://www.viranda.es>), y deberán presentarse para su registro en sus instalaciones sitas en Miranda de Ebro, Plaza de Santa María 16 Bajo.

En la solicitud se indicará expresamente, entre otros datos, el régimen de acceso al que opta: en propiedad, en alquiler con opción o sin ella o a todas ellas

2- Únicamente se admitirá una solicitud por cada unidad familiar independientemente del número de miembros que la integren. Asimismo ninguna persona podrá figurar inscrita simultáneamente como integrante de dos unidades familiares diferentes.

En los casos en que una persona inscrita en el Registro, sea como solicitante o como miembro de una unidad familiar, pretenda su inscripción posterior mediante otra solicitud en unidad familiar diferente, quedará inscrita en el Registro conforme a la última solicitud presentada.

3.- A la solicitud se acompañaran los siguientes documentos:

a) Documentos de identificación personal:

- Fotocopia del NIF/NIE del solicitante.
- Declaración responsable, según Anexo I, de los componentes de la unidad familiar, acompañada, en caso de tenerlo, de fotocopia de DNI/NIE de cada uno de los componentes.

Según corresponda en cada uno de los siguientes casos:

- Familias numerosas: Título de familia numerosa en vigor.
- Familia monoparental con hijos a cargo: Libro de familia y/o sentencia de separación o divorcio acompañada del convenio regulador.
- Personas con discapacidad: Certificado del reconocimiento de discapacidad o de la pensión de incapacidad permanente reconocida.

b) Documentación relativa a ingresos:

- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación vencido o certificado de la misma emitido por la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria.
- En el caso de no estar obligado a la presentación de la misma, declaración responsable de ingresos, correspondiente a dicho ejercicio, conforme al Anexo II Certificación de la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria.

c) Documentos relativos a la vivienda actual:

- En caso de tener un inmueble de su propiedad o un derecho sobre el mismo, informe de valoración de inmuebles a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales emitido por la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

4.- Esta solicitud implica y así lo autoriza expresamente el firmante por sí y/o en nombre del solicitante, que VIRANDA pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos los datos necesarios para determinar la renta a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como obtener cualquier información de la Seguridad Social, Catastro, Ayuntamientos y Registros Públicos o cualquier otro organismo de cualquier administración Pública, en función de la información que sea precisa para la inscripción.

La solicitud implica la autorización para que VIRANDA o cualquiera de sus empresas participadas pueda remitir comunicaciones a los interesados a través de las vías de comunicación facilitadas en la misma.

Asimismo, con la solicitud se autoriza a VIRANDA para ceder sus datos a las empresas participadas por la misma, al Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro y Junta de Castilla y León a los efectos de cumplimiento de la finalidad prevista.

QUINTA.-SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD:

Examinada la solicitud presentada con la documentación adjunta, cuando existan defectos subsanables o no se aporten todos los documentos señalados en el punto cuatro, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane el defecto y, en su caso, aporte los documentos exigidos, con indicación que de no hacerlo en dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### SEXTA.- RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN:

La inscripción en el Registro se practicará una vez comprobada la documentación y verificado el cumplimiento de requisitos.

La inscripción en el Registro no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento de acceso efectivo a la misma.

En todo caso, los requisitos exigibles para acceder a una vivienda protegida serán los previstos en los correspondientes planes de vivienda al amparo de los cuales se declare o califique como actuación protegida la promoción de viviendas objeto de adjudicación en el momento de la solicitud del visado del contrato de compraventa, adjudicación o arrendamiento ante el órgano administrativo competente.

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS:

1.- Los solicitantes que hayan presentado la solicitud, así como los ya inscritos como demandantes de vivienda, están obligados a mantener actualizada la información que figura en el mismo y deberán comunicar al Registro de Demandantes de VIRANDA cualquier modificación de los datos que hubieren aportado con anterioridad, sobre todo los relativos a su localización: número de teléfono y dirección a efectos de notificaciones, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que la se haya producido, adjuntado la documentación que acredite las referidas modificaciones.

El incumplimiento de la obligación a la que se refiere el apartado anterior será causa de cancelación de la inscripción practicada.

2.- VIRANDA actualizará las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda o del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León.

#### OCTAVA.-: PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO:

1.-La inscripción en el registro tendrá un periodo de duración de cuatro años a contar desde la fecha de comprobación del cumplimiento de requisitos.

Con antelación a la fecha del vencimiento del plazo de vigencia de la inscripción y previo requerimiento por parte de VIRANDA al demandante de vivienda, se podrá instar su renovación mediante la presentación de la correspondiente solicitud junto con la documentación solicitada.

2.- Asimismo, dará lugar a la cancelación de la inscripción la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Resultar beneficiario de una vivienda protegida.
- b) Incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos exigidos en estas bases.
- c) Falseamiento u ocultación de los datos precisos para acceder a la inscripción.
- d) Petición del interesado.
- e) Por la finalización del periodo de vigencia sin que se hubiere procedido a la renovación.

**NOVENA.- NOTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE ADQUIRENTES Y ARRENDATARIOS:**

Todas las personas inscritas en este Registro serán notificadas por VIRANDA, de cada procedimiento de selección de adquirentes y arrendatarios promovidos por ésta, con carácter previo a su inicio.

**DÉCIMA.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS INSCRITOS:**

Los datos individualizados del Registro no tendrán carácter público, y serán utilizados por VIRANDA a los solos efectos previstos en estas Bases.

El órgano responsable del fichero es VIRANDA. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerán ante dicha empresa.

Las medidas correspondientes a este registro son las de nivel alto, conforme a lo establecido en las disposiciones normativas vigentes en materia de datos de carácter personal.